

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL DE LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

ARTÍCULO 3. Uso de los edificios, locales e instalaciones municipales

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 5. Deberes de los usuarios

ARTÍCULO 6. Prohibiciones

ARTÍCULO 7. Condiciones de uso de los locales e instalaciones

ARTÍCULO 8. Autorización de uso

ARTÍCULO 9. Determinaciones de la autorización

ARTÍCULO 10. Seguridad.

ARTÍCULO 11. Seguro de responsabilidad civil

ARTÍCULO 12. Gastos ajenos al uso público de los locales

ARTÍCULO 13. Situación particular de Cáritas.

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 14. Responsabilidades

ARTÍCULO 15. Infracciones.

ARTÍCULO 16. Sanciones

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del uso temporal o esporádico de los locales e instalaciones municipales por particulares y asociaciones que a continuación se mencionan, no siendo de aplicación a la utilización que de los mismos haga el propio Ayuntamiento de Torreperogil por su condición de titular.

2. Los locales e instalaciones objeto de regulación son:

- Centro de Asociaciones sito en Planta Baja del Mercado Municipal.
- Casa de la Música.
- Casa de la Juventud.
- Centro Cultural “Alfonso Fernández Torres”
- Centro de Barrio.
- Otros locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por los particulares y asociaciones, previo estudio y valoración de la solicitud por el Ayuntamiento.

3. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

1. Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a Centro de Asociaciones sito en Planta Baja del Mercado Municipal así como a otros locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por los particulares y asociaciones, previo estudio y valoración de la solicitud por el Ayuntamiento.

2. No será aplicable a aquellos locales, edificios o instalaciones que por su naturaleza o por imperativo legal no permitan la utilización por particulares o asociaciones ni a aquellos que cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o cuando su utilización estuviere regulada por documento contractual específico.

Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando esta estuviere regulada por ley.

ARTÍCULO 3. Uso de los Edificios, Locales e Instalaciones Municipales

1. Los locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Locales para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas y actividades similares siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

2. En el supuesto de que sea solicitado el uso de un local o instalación para un mismo día por más de una entidad o particular, se atenderá a los siguientes criterios por orden de prioridad en su concesión:

1. Actividades organizadas por el Ayuntamiento de Torreperogil.
2. Actividades promovidas por asociaciones locales, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
3. Actividades promovidas por vecinos de Torreperogil, para actividades que no tengan ánimo de lucro.
4. En caso de empate, la preferencia vendrá determinada por el orden cronológico de presentación de solicitudes en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Torreperogil.

No obstante, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de alterar este orden si existen circunstancias de interés municipal que así lo hicieran aconsejable.

El Ayuntamiento de Torreperogil se reserva el derecho a denegar la solicitud del uso de los locales municipales por razones de seguridad, protección del patrimonio municipal, orden público, o cuando otras circunstancias de interés municipal así lo hicieran aconsejable.

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 4. Solicitudes

1. Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener previa autorización, para lo cual, presentarán solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Torreperogil con una antelación mínima a 10 días hábiles a la fecha prevista para la utilización en el caso de utilización esporádica o al inicio de la misma para actividades temporales.

La instancia se presentará conforme al modelo oficial que se adjunta como Anexo I de esta Ordenanza.

Previa a la concesión de la autorización, la concejalía podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

2. Será competente para la autorizar o denegar el uso temporal o esporádico de locales e instalaciones municipales la Alcaldía u órgano en que delegue.

3. La presentación de la solicitud y posterior autorización no eximen del cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de Espacios Municipales.

ARTÍCULO 5. Deberes de los Usuarios

Los usuarios deberán:

1. Cuidar adecuadamente los locales e instalaciones y el mobiliario existente, así como comportarse con el debido civismo.
2. Advertir inmediatamente a la Concejalía correspondiente cuando tengan conocimiento de alguna deficiencia o deterioro.
3. Responder por los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, pudiendo el Ayuntamiento exigir su reparación o restitución.
4. Respetar las instrucciones sobre horarios que sean impuestas por el Ayuntamiento de Torreperogil.
5. Desalojar las instalaciones una vez finalizado el plazo temporal por el que se concedió la autorización.
6. Mostrar en lugar visible a los usuarios el horario de apertura y cierre del local.
7. Dejar las instalaciones y locales en el mismo estado en que se encontraron.
8. Apagar las luces y aparatos eléctricos y cerrar las ventanas y puertas de acceso al marcharse del local o instalación.
9. Responder de los accidentes y daños personales que se produzcan en el local durante el desarrollo de las actuaciones, salvo culpa o negligencia del Ayuntamiento de Torreperogil.
10. Utilizar el equipamiento de los locales e instalaciones exclusivamente para el fin autorizado.
11. Mantener el local o instalación en condiciones de limpieza e higiene, sin perjuicio de los trabajos de limpieza que corresponden al Ayuntamiento.
12. La Asociación o colectivo que sea beneficiario del uso de un local con acceso desde la línea de fachada del edificio, deberá respetar la cartelería instalada por el Ayuntamiento en pro del correcto tratamiento de las fachadas de los edificios públicos y respetando la uniformidad de los rótulos utilizados, tanto en tamaño como en materiales, tipo de letra y simbología. Las sedes que se encuentren dentro de los edificios municipales respetarán igualmente el rótulo identificativo de la misma, tanto en tamaño como en materiales

ARTÍCULO 6. Prohibiciones

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

1. El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
2. El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
3. El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
4. El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
5. Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

ARTÍCULO 7. Condiciones de Uso de los Locales e Instalaciones

1. Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.
2. En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.
3. Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente, sin perjuicio de las funciones de limpieza que correspondan al Ayuntamiento de Torreperogil.

ARTÍCULO 8. Autorización de Uso

1. La autorización de uso se plasmará en una resolución de la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de las facultades de delegación que legalmente le corresponden.
2. Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que la concejalía correspondiente así lo autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la Concejalía correspondiente la que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones.

ARTÍCULO 9. Determinaciones de la Autorización

1. La autorización de uso se dictará atendiendo a criterios como la clase de actividad (cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio...), disponibilidad de los locales e instalaciones en las fechas solicitadas, número de destinatarios, interés municipal, etc. La denegación de la solicitud de uso deberá ser motivada.

2. Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

3. La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

ARTÍCULO 10. Seguridad.

Cuando a criterio objetivo y motivado del Ayuntamiento de Torreperogil, por la naturaleza de la actividad a desarrollar en el local y el aforo previsto, se considerase que se pudieran ocasionar alteraciones del orden público, será necesaria la contratación de seguridad privada. La determinación del número y forma de la misma así como su contratación se realizará por el Ayuntamiento, siendo el coste de ésta a cargo del autorizado. En el caso de que sucediera cualquier incidente con personal ajeno a la actividad deberá notificarse a la Policía Local.

ARTÍCULO 11. Seguro de responsabilidad civil.

El Ayuntamiento dispone de un seguro de responsabilidad civil que cubre los accidentes que pudieran ocasionarse por defecto de las instalaciones.

ARTÍCULO 12. Gastos Ajenos al Uso Público de los Locales

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante.

ARTÍCULO 13. Situación particular de Cáritas.

1. Se reconoce la situación particular del uso que del local situado en el Centro de Asociaciones sito en la Planta Baja del Mercado Municipal viene haciendo Cáritas. Esta entidad sin ánimo de lucro viene utilizando desde hace años un local que se recibió diáfano y ha realizado de forma gratuita inversiones en obras y equipamiento dentro del local, de manera que el valor del inmueble se ha incrementado por las inversiones efectuadas.

2. Por Decreto de Alcaldía se reconocerá el valor de las aportaciones efectuadas por esta entidad al local, previa valoración del técnico municipal competente, en aras al reconocimiento de una aportación que hasta el momento no consta en documento administrativo alguno.

3. Igualmente, se garantiza el derecho de preferencia de uso por Cáritas del local en el que han realizado la inversión frente a cualquier otra asociación que solicite el uso del mismo. Asimismo, se reconoce el derecho de Cáritas de retirar el mobiliario y enseres que han aportado al local una vez finalizado el uso del mismo.

4. Se reconoce a Cáritas la condición de sujeto exento del pago de la tasa por aplicación del artículo 8.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de espacios municipales.

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 14. Responsabilidades

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos, así como de las posibles sanciones que se les pudiera imponer. En caso de que fueran varios los ocupantes, estos responderán de forma solidaria.

ARTÍCULO 15. Infracciones

1. Se consideran infracciones las siguientes:

1. El incumplimiento de los preceptos contenidos en esta Ordenanza o la comisión de alguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 6.
2. Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
3. Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.
4. No mantener el local o instalación en condiciones de limpieza e higiene.
5. Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
6. Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía o en caso, de autorización de copias, no devolverlas a la finalización de la autorización de uso.
7. No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.
8. Realizar actuaciones imprudentes o peligrosas dentro de los locales, actos de vandalismo, destrozos del mobiliario, graves molestias a los restantes usuarios y cualquier otro tipo de acto que atente contra el adecuado uso y conservación del edificio, local o instalación o contra los derechos de los restantes usuarios.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

1. Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
2. El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.
3. El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
4. Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
5. El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
6. Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.

2. La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.
3. La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
4. La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
5. La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

ARTÍCULO 16. Sanciones

1. Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

2. Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El requisito contenido en el artículo 3 relativo a la debida inscripción de las Asociaciones en el Registro Municipal de Asociaciones queda supeditado a la definitiva entrada en vigor del Reglamento de Asociaciones Municipales y la posterior constitución formal del Registro.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D/D^a. _____, mayor de edad, con DNI/NIF nº _____ y con domicilio a efectos de notificaciones en _____, de _____, con Telf. _____ / _____, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- Que conoce el contenido de la Ordenanza Municipal reguladora de la Utilización Temporal o Esporádica de Locales e Instalaciones Municipales.

-En caso de asociaciones, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Torreperogil.

Y SIENDO CIERTOS LOS DATOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS, SOLICITA LA UTILIZACIÓN DE USO DE:

- NOMBRE DE LA INSTALACIÓN:

- DÍAS:

- HORARIO(*):

- N° DE PERSONAS PREVISTAS:

- OTROS DATOS A TENER EN CUENTA:

En Torreperogil, a ___de___ de 20___

Fdo: _____”